
Recomendaciones

La Academia Mexicana de Derechos Humanos realizó al Comité CEDAW recomendaciones específicas sobre los temas abordados en el informe sombra, a continuación:

1. Mecanismos de coordinación, difusión y seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW

- Instar al Estado mexicano a crear un mecanismo de seguimiento y vigilancia de manera integral del cumplimiento y aplicabilidad de las recomendaciones del Comité CEDAW que articule los tres órdenes de Gobierno-federal-estatal y municipal.
- Exhortar al Estado a elaborar una campaña permanente de difusión sobre la Convención CEDAW y las recomendaciones al VII y VIII informe del Estado.
- Señalar al Estado la importancia de distinguir entre políticas y medidas de carácter temporal, así como integrar contar con indicadores adecuados que puedan evaluar los avances y el impacto de dichas medidas.
- Instar al Estado a establecer canales y mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional, incluyendo a las instituciones vinculadas al acceso a la justicia, a la seguridad y en general a la violencia de género en los niveles federal, estatal y municipal.

2. Educación y prevención de la violencia

- Instar al Estado mexicano a la aprobación y aplicación del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos que realizó la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos en el marco de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos.
- Realizar en las instituciones de educación media superior y de educación superior diagnósticos para conocer la situación que existe sobre violencia de género y elaborar protocolos y mecanismos de atención para prevenir, atender y sancionar los casos de violencia de género en las instituciones de educación media superior y de educación superior.

3. Organismos Públicos de Derechos Humanos ante la CEDAW

- Exhortar a la CNDH y a los Organismos Públicos de Derechos Humanos de los Estados de la República Mexicana para que integren la perspectiva de género en sus estructuras, programas, formación, capacitación y recomendaciones.

- Realizar seguimiento y monitoreo por instituciones especializadas en derechos de las mujeres a la CNDH en relación a la aplicación, evaluación e impacto de la Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. Derechos políticos

- Solicitamos al Estado Mexicano derogue el segundo párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los artículos de las Constituciones, Leyes o Códigos de los Estados¹ el texto que establece que quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido; debido a que ha sido utilizado como excusa para que los partidos incumplan con las cuotas de género o la paridad.
- Solicitamos mayores recursos para la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres con transparencia y rendición de cuentas, así como que a las autoridades electorales se les obligue a fiscalizar dichos recursos atendiendo a la perspectiva de género.
- Solicitamos que en el marco de la Reforma se establezca la obligatoriedad de que todas las legislaciones federal y estatales incluyan la paridad sin excepción alguna.

5. Derecho laboral

- Que las herramientas actuales como el modelo de equidad y género y la norma de igualdad en el trabajo para hombres y mujeres seas obligatorias para los patrones
- Que se incorpore la perspectiva de género y de derechos humanos en toda la normatividad relacionada al trabajo y seguridad social
- Modificar la Ley Federal del Trabajo para reconocer los derechos de las empleadas domésticas.
- Armonizar las normas laborales en el marco de los convenios internacionales ratificados por México

¹ Se citan a manera de ejemplo y/o por haber afectado procesos locales: Código Electoral del Estado de Colima Constitución del Estado de Colima Art.86 BIS. Fracción I, párrafos 6 y 7 y Código Electoral del estado de Colima. Art. 51 fracciones XX, XXI incisos a), b) y c); Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, artículo 16, numeral 3 segundo párrafo y artículo 131 numeral 3; Constitución Política del estado de Sonora, artículos 2 fracción II, 22 párrafo ocho, 150-A y Código Electoral del estado de Sonora